

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA  
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 218/95**

Julio 6 de 1995

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al inc. 11) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, por disposición del inc. 1) del Art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los fines de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, por informe N° 169/95 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa proponen la aprobación del convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal, ELAPAS, Fundación Quipus y el Plan Internacional.

Que, de conformidad a los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** Aprobar el convenio interinstitucional suscrito el 15 de mayo de 1995 entre la H. Alcaldía Municipal, E.L.A.P.A.S., Fundación QUIPUS y el Plan Internacional que permiten cumplir el Convenio 017/94 y la Ordenanza Municipal 069/94.

**Art. 2º** Preservar los bienes patrimoniales tanques de agua que su uso no altere la configuración de dichos bienes que están sujetos a la perentoriedad establecida en el Convenio 017/94 y la Ordenanza 069/94.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>



